



R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: NIDIA CAROLINA VARGAS LEON C.C. 37.271.270

Correo: carovargasleon@yahoo.com

ACCIONADO: EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A.

Correo: empresacadiz@hotmail.com

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el día 25 de enero de 2021 hora 21:40 (hora no hábil) repartida a este despacho 26 de enero de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00041-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 27 de enero de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00041-00
Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por la Señora NIDIA CAROLINA VARGAS LEON contra la entidad EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por la Señora NIDIA CAROLINA VARGAS LEON contra la entidad EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

TERCERO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: ENVIAR la copia de la demanda de tutela y los anexos a la dirección de correo reportados.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491
EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

025ea6d2f51c55e99b02a438bba4add661e58166702b9437235666e341f0d51c

Documento generado en 27/01/2021 08:03:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>